



**EL COLEGIO
DE SONORA**

**REGLAMENTO DE RACIONALIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE EL COLEGIO DE
SONORA**

Aprobado por la Junta de Coordinación el 18 de agosto de 2021

Tabla de Contenido

CONSIDERANDO	3
Disposiciones Generales	4
Servicios Personales	5
Gastos de Operación, Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles y Obra Pública y Servicios relacionadas con las mismas	6
Supervisión y Cumplimiento.....	7
Transitorios	7

Doctor Juan Poom Medina, Rector de El Colegio de Sonora, con fundamento en los artículos 1º, 13, 14, fracción IX, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora y 1º, 2º, 12, fracciones IX, XXIX y XXXI, 21, y 23, fracción II, del Reglamento General de El Colegio de Sonora; y en apoyo a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestal establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal correspondiente, así como en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; y,

CONSIDERANDO

Que la aplicación de los recursos fiscales que se otorgan para la operación de El Colegio de Sonora obedece a Planes Nacionales, Estatal y Sectoriales, mismos que se canalizan a través de la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional vigente de la institución.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, prevén regular y normar, en sus respectivos ámbitos de competencia, las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que El Colegio de Sonora, en su carácter de sujeto obligado previsto en la fracción IV, del artículo 2º. de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, deberá elaborar su Reglamento de Austeridad, conforme mandata el artículo Segundo Transitorio del mencionado ordenamiento legal.

Que el artículo 23 del Reglamento General faculta a la Junta de Coordinación a aprobar, expedir y, en su caso, modificar los reglamentos, disposiciones generales y criterios necesarios para la mejor organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de El Colegio.

Que con base en lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE EL COLEGIO DE SONORA

DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales Responsables y sus titulares, así como del personal académico, administrativo y de apoyo de El Colegio, y tiene por objeto establecer criterios de racionalidad, disciplina y austeridad en la planeación, administración y ejercicio del gasto con recursos fiscales, provenientes de apoyos y subsidios federales y estatales.

Artículo 2. Los recursos que reciba El Colegio se ajustarán a las disposiciones del marco normativo interno aplicable. Únicamente se aplicará el marco normativo que corresponda a la fuente de financiamiento cuando así se determine explícitamente en los contratos, convenios o documentos de transferencia de recursos correspondientes a los apoyos, subsidios u otro tipo de recursos.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Criterios:	Los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad;
Dirección:	La Dirección General Administrativa;
El Colegio:	El Colegio de Sonora;
Gastos de Operación:	El ejercicio de recursos en conceptos correspondientes a los capítulos del gasto relativos a Materiales y Suministros, Gastos Generales y Transferencias (exclusivamente pago de becas y donaciones a poblaciones marginadas);
Programa:	El Programa de Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Periodo 2018-2023 de El Colegio de Sonora;
Reglamento:	El Reglamento de Racionalidad y Disciplina Presupuestal de El Colegio de Sonora;
SIIA:	El Sistema Integral de Información Administrativa de El Colegio;
Titulares:	Los(as) titulares de las unidades administrativas de El Colegio que realizan actividades académicas o administrativas y

Unidad Responsable: disponen de presupuesto y que, para efectos de este Reglamento, comprende a los servidores públicos de El Colegio que tienen presupuesto autorizado y disponible para su ejercicio;
La o las unidades administrativas de El Colegio que realizan actividades académicas o administrativas y disponen de presupuesto y que, para efectos de este Reglamento, comprende a los servidores públicos de El Colegio que tienen presupuesto autorizado y disponible para su ejercicio.

- Artículo 4. En la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de su respectiva área, cada Titular deberá aplicar los Criterios.
- Artículo 5. Corresponderá a la Dirección integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de El Colegio, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda del Estado, verificando que los Criterios se encuentren considerados en los gastos de operación; así como la tendencia de los ahorros generados.

SERVICIOS PERSONALES

- Artículo 6. La Dirección, a través del Titular del Área de Recursos Humanos, dará seguimiento y, en su caso, actualizará el programa de análisis y evaluación de puestos de El Colegio vigente.
- Artículo 7. Los sueldos, las repercusiones y prestaciones económicas y/o en especie corresponderán a lo establecido en la normatividad aplicable y se reflejarán en los tabuladores publicados en la página de Internet de El Colegio.
- Artículo 8. Las vacantes que se generen se cubrirán, invariablemente, mediante convocatoria, conforme a los procedimientos establecidos en el marco normativo institucional de El Colegio.
- Artículo 9. Las contrataciones de personal por tiempo u obra determinada o por honorarios asimilados a salarios sólo podrán realizarse con disposición de recursos presupuestales no fiscales e invariablemente deberán estar asociadas a un proyecto académico específico.

Las únicas contrataciones de personal eventual que se pagarán con recursos fiscales corresponderán a las sustituciones por incapacidad o por capacitación para ocupar un puesto.

GASTOS DE OPERACIÓN, INVERSIÓN EN
BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 10. Para efectos de planeación, programación y ejecución de recursos para gastos de operación e inversión en bienes muebles e inmuebles, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de Sonora, así como en las demás disposiciones aplicables.

En materia de planeación, programación y ejecución de recursos para obra pública, tendrá aplicación el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de El Colegio de Sonora, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Colegio, bajo supervisión de la Dirección y por conducto de las Unidades Presupuestales Responsables, deberá cumplir en tiempo y forma con el llenado de la información correspondiente a adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 12. Los Titulares fomentarán en sus respectivas áreas el reciclaje de materiales y suministros, la reducción de impresiones y fotocopias, así como el uso de información digital y la que genera el SIIA.

Artículo 13. La Dirección, por conducto del Área que esta determine, dará seguimiento a los programas de ahorro de electricidad, agua potable y combustibles; al final de cada ejercicio presupuestal, presentará ante Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de El Colegio de Sonora los análisis pertinentes de la evolución de los mismos y las acciones realizadas.

Artículo 14. Los gastos relacionados con el desempeño de comisiones oficiales nacionales e internacionales del personal de El Colegio se sujetarán al tabulador de viáticos de la institución.

- Artículo 15. Las comisiones oficiales serán programadas y se sujetarán al presupuesto de egresos aprobado, así como aquellas en que se requiera la participación de personal de El Colegio por invitación de instancias nacionales o internacionales; así como organismos públicos federales, estatales y/o municipales.
- Artículo 16. El Colegio podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles programados en el presupuesto de egresos aprobado; en su caso, la planeación de bienes inmuebles considerará los gastos de operación o funcionamiento de los mismos, y se consignarán en los capítulos presupuestales de gastos de operación aprobados.

SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

- Artículo 17. Los(as) Titulares deberán aplicar y supervisar las políticas de racionalidad, disciplina y austeridad del Programa en su respectiva Unidad Presupuestal Responsable.
- Artículo 18. El(La) titular de la Dirección, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento y emitirá recomendaciones para el cumplimiento del Programa y el presente Reglamento.
- Artículo 19. El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento se sancionará conforme el marco normativo institucional de El Colegio, sin perjuicio de las responsabilidades de índole penal, civil, administrativo, fiscal u otro tipo a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de El Colegio de Sonora.

El presente documento fue aprobado por la Junta de Coordinación de El Colegio de Sonora el día 18 de agosto de 2021.